

REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2025

Visto:

- Lo dispuesto en el artículo 46 letra f) del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370, que exige la tenencia de un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad escolar;
- La Ley Sobre Violencia Escolar N° 20.536, que promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos y establece que todos los Establecimientos Subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el Establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente, que cada Establecimiento Educacional tiene el derecho a definir sus propias normas de Convivencias, etc., entre otras especificaciones;
- La Ley N° 21.545, cuyo objetivo es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la educación social de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista, eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.
- Las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 860 de la Superintendencia de Educación que aprueba circular que imparte instrucciones sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales de educación parvularia con reconocimiento oficial del Estado; y,

Considerando:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento Interno de Convivencia acorde con su Proyecto Educativo Institucional y con las características y necesidades de sus estudiantes enmarcados en la ley y en todas las normas vigentes;
- Que el Colegio Intercultural Trememmn valora y promueve una formación que se sustenta en los valores propios de la civilización occidental, cimentando su trabajo en los cuatro valores fundamentales declarados en el Proyecto Educativo Institucional: respeto, esfuerzo, responsabilidad y excelencia;
- Que el propósito general del Reglamento Interno es regular las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa y su práctica debe conducir a evitar interpretaciones erróneas de los diferentes estamentos en cuanto a la convivencia;
- Que el sentido de la norma es ayudar a los estudiantes a crecer progresivamente en autonomía, en la capacidad de actuar responsablemente y de convivir en armonía con los otros, para lo que se requiere el acompañamiento, la supervisión y el apoyo pedagógico por parte de los adultos;
- Que los apoderados han declarado, al momento de la matrícula, su compromiso de adhesión al proyecto educativo y a los reglamentos del Colegio Intercultural Trememmn; y,
- Lo aprobado por el Consejo Escolar.

Resuelvo:

1º. Se establecen las siguientes disposiciones que regulan la convivencia de los miembros de la comunidad educativa de Educación Parvularia del Colegio Intercultural Trememmn.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º En el presente reglamento, se utilizan de manera inclusiva términos como “docente”, “estudiante”, “pupilo”, “profesor”, “educadora”, “compañero”, “apoderado” y sus respectivos plurales, para referirse a hombres y mujeres.

Artículo 2º Los estudiantes del Colegio Intercultural Trememmn, mientras vistan su uniforme escolar, estarán sujetos a las normas que rigen en este Reglamento Interno.

Artículo 3º El presente Reglamento Interno tiene como objeto desarrollar en los estudiantes una personalidad sobre la base de los valores establecidos en el Proyecto Educativo del Colegio, capacitándolos para manifestar una convivencia fraterna, solidaria y democrática que contribuya al logro de los objetivos educativos del Colegio Intercultural Trememmn y prevenga toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Artículo 4º Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento aseguran el Derecho a la Educación de todos los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar en el Colegio Intercultural Trememmn.

Artículo 5º Las normas establecidas tienen por objeto favorecer el ambiente educativo, de tal manera que los estudiantes reciban un trato digno, de respeto a su persona, que permita la pertenencia e identidad con el establecimiento. Para ello, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la Comunidad Educativa del Colegio Intercultural Trememmn.

TÍTULO II

DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BÁSICAS

Artículo 6º El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la Comunidad Educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del Colegio.

Artículo 7º El Colegio Intercultural Trememn en línea con los valores institucionales -respeto, responsabilidad, esfuerzo y excelencia- está comprometido en fomentar un ambiente favorable para el aprendizaje, buscando potenciar y asegurar la sana convivencia considerando que toda persona tiene derecho a aprender, desarrollarse y trabajar en un clima que promueva la igualdad de oportunidades, el reconocimiento de los elementos positivos de cada persona y también de los aspectos en los cuales debe mejorar, por consiguiente el propósito de este reglamento de convivencia es establecer los pasos que se deben aplicar en caso de presentarse una situación de conflicto o maltrato entre integrantes de la comunidad del colegio, definir quién es el responsable de llevar a cabo el proceso y los tiempos a los cuales se debe ajustar.

Artículo 8º Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) **Comunidad Educativa** del Colegio Intercultural Trememn: A la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran esta institución educacional, la que incluye a los estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipo docente y directivos.
- b) **Sana convivencia escolar**: Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben mutuamente. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejerza sus derechos y cumpla con sus deberes correlativos.
- c) **Buena convivencia escolar**: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos, permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- d) **Buen trato**: El Buen Trato en Educación Parvularia está relacionado con la promoción del bienestar en las relaciones; reconociendo en la interacción las necesidades personales, así como las de los sujetos con los que se interactúa. Ser sujeto de Buen Trato en la educación parvularia implica necesariamente que los adultos a cargo indiquen y respondan de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de niños y niñas, incluyendo entre éstas aquellas relacionadas con la alimentación, cuidado, salud, atención y afecto. Se requiere de adultos disponibles, sensibles y atentos a sus necesidades. Una respuesta empática, oportuna y amorosa impacta de manera positiva en el aprendizaje y desarrollo integral de los párvulos y promueve la generación de relaciones afectivas y seguras, de manera que va estableciendo un círculo virtuoso.
- e) **La disciplina en el contexto escolar** se entiende como el conjunto de normas que regulan la convivencia entre los miembros de un grupo, educando y promoviendo el desarrollo de la responsabilidad personal y el bien común. La disciplina escolar tiene como objetivo, educar la responsabilidad, los límites personales, la auto regulación, el respeto por el otro y el bien común, a través del cumplimiento de las normas establecidas, la organización del tiempo y el espacio común.
- f) **Agresividad**: Las conductas que corresponden a una respuesta instintiva o impulsiva como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que, eventualmente, podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.
- g) **Conflicto**: Todo acto que involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo, debido a intereses diferentes. Es un hecho social que debe ser abordado y resuelto, no ignorado; y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- h) **Violencia**: todo comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra (s) y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y promuevan la convivencia social.
- i) **Vulneración de derechos (o maltrato hacia niños y niñas)**: toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual (ONU, 1990; UNICEF, 2015).
- j) **Acoso escolar o bullying**: todo acto de agresión u hostigamiento reiterado valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o

temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro.

- k) **Acoso digital o cyberbullying:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico.
- l) **Agresión sexual:** Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad (indemnidad) sexual de otra persona.
- m) **Abuso sexual:** El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil; implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor recibe una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Artículo 9º Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Artículo 10º Los padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación del Colegio Intercultural Trememén, deberán informar por escrito, a la directora académica del establecimiento, las situaciones de acoso escolar, violencia física o psicológica, que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

Artículo 11º El director del establecimiento tiene la responsabilidad de adoptar las medidas pedagógicas contenidas en un protocolo que se dará a conocer al inicio del año escolar con medidas pedagógicas que favorezcan aprendizajes sociales.

Artículo 12º Los directivos, docentes y asistentes de la educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas, desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

TÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 13º La Ley General de Educación establece derechos y deberes para todos los miembros de la comunidad educativa consagrados en su artículo 10º, especialmente los siguientes:

1. Respeto a estudiantes de Educación Parvularia

a. Derecho a:

- i. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- ii. Ser apoyado, protegido y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía de acuerdo con la evolución de sus facultades.
- iii. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- iv. No ser discriminados arbitrariamente.
- v. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- vi. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- vii. Ser informados de las pautas evaluativas.
- viii. Ser evaluados de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a los lineamientos en materia de evaluación del establecimiento.
- ix. Participar responsablemente en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- x. Conocer las anotaciones registradas en su hoja de observaciones significativas y registro anecdótico de observaciones leves; y,
- xi. Tener acceso a la biblioteca y a utilizar los textos y materiales que la integran, así como a la sala de computación y el uso de los equipos dispuestos en ella. Lo anterior, respetando los horarios establecidos para el cumplimiento de su función.

b. Deberes de:

- i. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ii. Resolver pacíficamente los conflictos ya que esta es una actitud institucional que debe ser practicada por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- iii. Asistir puntualmente a clases.
- iv. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- v. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento.
- vi. Promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades sobre la base del respeto, que propicie un ambiente de convivencia fraterno, solidario y democrático.
- vii. Actuar con honestidad y apego a la verdad en todos los ámbitos del quehacer de la comunidad educativa.
- viii. Respetar la labor de sus profesores y el derecho al aprendizaje de sus compañeros.
- ix. Entregar información oportuna de situaciones de agresividad, conflicto, violencia o acoso escolar, entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y participar en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- x. Utilizar, adecuadamente, los bienes materiales y las instalaciones que constituyen el patrimonio del Colegio y respetar las pertenencias de otros integrantes de la Comunidad Educativa. Todo acto en contrario exige la reparación del daño provocado, además de la medida disciplinaria pertinente.
- xi. Seguir las orientaciones de la comunidad docente y funcionarios del Colegio, respecto de su aprendizaje y comportamiento.
- xii. Responsabilizarse por lo objetos de valor que puedan portar en sus mochilas o bolsos personales.

2. Respeto a Padres, Madres y Apoderados

a) Derecho a:

- i. Ser informados, por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus pupilos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- ii. Ser informados del funcionamiento del establecimiento.
- iii. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- iv. Plantear por escrito, respetuosa y responsablemente dudas, inquietudes y sugerencias, las cuales serán atendidas por quien corresponda, según ámbito de competencia;
- v. Elegir y ser elegido para integrar la Directiva de Subcentro de Padres y Apoderados de curso; y,
- vi. Elegir y ser elegido para integrar la directiva general del Centro de Padres y Apoderados, según sus propios estatutos.

b) Deberes de:

- i. Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento;
- ii. Participar en la educación a sus hijos y apoyar a las educadoras, docentes y asistentes de la educación al respecto de educar en valores, derechos y en un ambiente de respeto, valoración y seguridad ;
- iii. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
- iv. Integrarse a las actividades programadas por la comunidad educativa y contribuir al desarrollo del proyecto educativo;
- v. Respetar su normativa y el funcionamiento interno del colegio, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa;
- vi. Comprometerse a que su pupilo respete las Normas de Convivencia y velar por el cumplimiento de las responsabilidades escolares, conductuales y sociales de sus hijos;
- vii. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades escolares, conductuales y sociales de sus hijos
- viii. Promover la buena convivencia y participar, activamente, en las acciones de prevención de todo tipo de violencia o acoso escolar;
- ix. Procurar el bien superior del estudiante resguardando la asistencia, la puntualidad y la permanencia durante toda la jornada escolar;
- vii. Asistir puntual y oportunamente a las reuniones de Padres y Apoderados;
- viii. Asistir al establecimiento cada vez que sea citado por razones académicas, actitudinal y/o conductual de su pupilo;
- ix. Informar oportunamente en caso de enfermedad o tratamientos médicos prolongados de su hijo pupilo, debidamente acreditado con un certificado del médico tratante;
- x. Informar oportunamente cualquier situación que pudiese afectar la asistencia de su pupilo al colegio u otra que afecte su rendimiento o relación con otros miembros de la comunidad;
- xi. Asumir el costo económico de reparación o reposición por cualquier daño provocado por su pupilo al patrimonio del establecimiento educacional, a los de sus compañeros u otros integrantes de la Comunidad Educativa;
- xii. Garantizar por la correcta presentación personal de su pupilo o pupila;
- xiii. Proveer oportunamente a su pupilo o pupila de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje solicitados por los profesores o profesoras;
- xiv. Proveer la alimentación adecuada al estudiante para no afectar su permanencia en la jornada escolar;

- xv. Expresar en palabra y acto una actitud de respeto a todos los integrantes de nuestra Comunidad Educativa; y,
- xvi. Justificar, oportunamente, la inasistencia del estudiante. Toda inasistencia debe ser justificada oportunamente por el apoderado en la Agenda Escolar y/o a través de correos electrónicos personales a los asistentes de educación correspondiente. Las inasistencias superiores a un día deben ser justificadas con certificado médico o personalmente por el (la) apoderado(a).

3. Respeto a Asistentes de la Educación:

a) Derechos a:

- i. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- ii. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
- iii. No ser contactados en horarios fuera de la jornada laboral;
- iv. Ser escuchados y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo;

b) Deberes de:

- i. Ejercer su función en forma idónea, colaborando de manera responsable y participativa con la educadora;
- ii. Respetar las normas del establecimiento;
- iii. Brindar un trato respetuoso, tolerante e inclusivo a todos los miembros de la comunidad educativa;
- iv. Ser leal con los principios y valores del proyecto educativo;
- v. Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia del colegio;
- vi. Colabora en la en la ejecución de las distintas actividades del programa;
- vii. Participar en la organización y la educación de los espacios físicos para las distintas experiencias educativas;
- viii. Diseñar preparar y disponer todos los materiales necesarios para función educativa.

4. Respeto a Equipos Docentes Directivos

a) Derechos a:

- i. Conducir la realización del PEI del establecimiento que dirigen;
- ii. Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar.

b) Deberes de:

- i. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éste.
- ii. Desarrollarse profesionalmente.
- iii. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- iv. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen, especialmente el PEI, normas de convivencia escolar y normas del funcionamiento del colegio.
- v. Realizar supervisión pedagógica en el aula.

5. Respeto al Sostenedor

a) Derechos a:

- i. Establecer y ejercer un PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
- ii. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

b) Deberes de:

- i. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- ii. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- iii. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
- iv. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- v. Entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la ley y a someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- vi. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que sostienen especialmente el PEI, normas de convivencia escolar y normas del funcionamiento del colegio.

TÍTULO IV

REGULACIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL
DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 14º El Colegio Intercultural Tremem imparte dos niveles educativos de la educación parvularia, prekínder y kínder, y tienen los siguientes requisitos de ingreso y horarios:

- a) Requisitos de ingreso
Nivel Pre- kínder 4 años cumplidos al 30 de marzo Nivel Kínder 5 años cumplidos al 30 de marzo
- b) Horarios
Prekínder: lunes a viernes de 13:30 a 18:00 horas. Kínder: lunes a viernes de 07:55 a 13:00 horas.

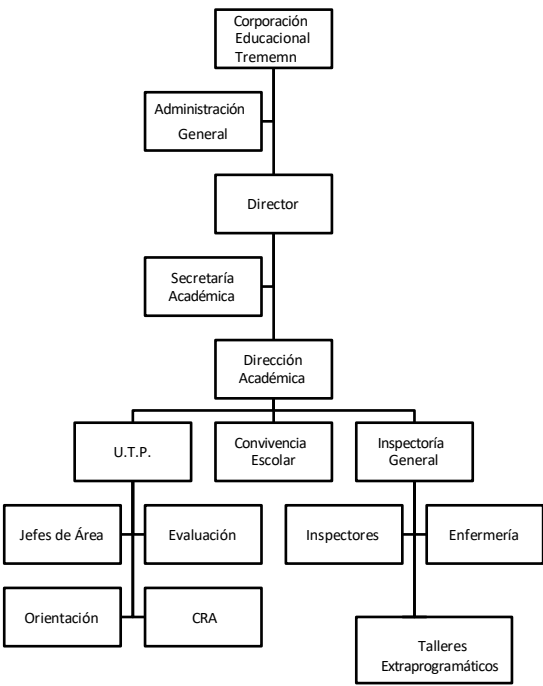
Artículo 15º Los alumnos deben asistir regular y puntualmente a todas las clases y/o actividades curriculares programadas en los horarios establecidos por el Colegio. Las actividades curriculares se imparten en jornada diurna de acuerdo con el horario establecido para el nivel, debiendo dar cumplimiento a las instrucciones entregadas por la Secretaría Ministerial de Educación a través de la Resolución Exenta que fija el calendario para el año correspondiente. Cualquier suspensión de actividades será debidamente informada en la agenda escolar.

Artículo 16º Los estudiantes deben ingresar a clases en los horarios indicados en el artículo 14º. La puntualidad es responsabilidad del apoderado, el cual deberá justificar personalmente la reiteración de atrasos a la educadora, previa citación de esta, para establecer los acuerdos que permitan superarlos.

Artículo 17º El retiro ocasional de estudiantes antes del término de la jornada sólo se autoriza al apoderado o a la persona que este designe para ejecutarlo mediante comunicación escrita en la Agenda Escolar dirigida a la Educadora con anterioridad. En ninguna circunstancia se autoriza el retiro anticipado de estudiantes si no se cumple lo señalado.

Artículo 18º El registro de matrícula incorpora los contenidos exigidos por el MINEDUC y será llevado por la Secretaria Académica del colegio.

Artículo 19º Organigrama del establecimiento y roles de los docentes, directivos y asistentes de la educación.



El personal del establecimiento educacional se rige por lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos, Instructivo y Circulares adicionales; y en la normativa laboral y educacional.

A los **docentes directivos** les corresponde la tarea de dirección, administración, supervisión y coordinación del establecimiento educacional. El Equipo Directivo debe conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional, forjando una comunidad educativa orientada al logro de los aprendizajes de los estudiantes. Para ello deben gestionar, orientar, supervisar y coordinar a los diferentes actores que la conforman, así como sus procesos cautelando el cumplimiento de los lineamientos y orientaciones establecidas en el proyecto educacional.

A las educadoras les corresponde no sólo transmitir el saber propio de la disciplina que enseña sino también, el asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, *“capacitándolos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”* Art.2ºLGE.

A los **Asistentes de la Educación** les corresponde ejecutar las tareas propias de su cargo descritas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, teniendo presente que trabajan en un establecimiento educacional y forman parte de la comunidad educativa. Sus servicios los ejecutan como auxiliares menores hasta profesionales, realizando sus labores en el marco y en contribución con el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 20º Mecanismos de comunicación del colegio con los padres, madres y/o apoderados.

- a) Agenda escolar;
- b) Correo electrónico institucional;
- c) Plataforma web institucional; y,
- d) Paneles en espacios comunes del establecimiento.

TÍTULO V

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Artículo 21º El proceso de admisión estará regido por la normativa emanada de la legislación vigente, a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) en www.sistemadeadmisionescolar.cl, donde se encuentra toda la información oficial.

TÍTULO VI

REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS

Artículo 22º El Colegio Intercultural Trememn es un Establecimiento Educacional Subvencionado con Financiamiento Compartido. Le corresponde mantener un sistema de exención o becas que estará regido por un reglamento, y sus bases generales deberán comunicarse por escrito a los padres y apoderados, antes del 30 de agosto de cada año.

El reglamento de becas debe contener los siguientes puntos:

- a) Deben establecer criterios y procedimientos objetivos y transparentes para la postulación y selección de los beneficiarios.
- b) Establecer los parámetros que calificarán la situación socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar, para la asignación de la beca.
- c) Al menos dos tercios de las exenciones deben otorgarse atendiendo exclusivamente las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.
- d) Debe establecer igualdad y equidad en su postulación, lo que se traduce en que todos los alumnos del establecimiento pueden postular al beneficio de la beca
- e) Debe establecer procedimientos de postulación, asignación y apelación para todos los postulantes.

TÍTULO VII

REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO

Artículo 23º Los estudiantes **deben utilizar completo el uniforme oficial del Colegio** en todas las actividades escolares, el que siempre debe estar limpio, ordenado y en buen estado, de acuerdo con las siguientes indicaciones. Uniforme del colegio es:

Buzo institucional.
Polera blanca institucional.
Delantal
Chaleco institucional.
Parka o polerón azul marino.

Artículo 24º Anualmente se entregará un protocolo sobre el procedimiento de asistencia en la higiene y ropa de cambio para la educación parvularia, el que deberá considerar las necesidades particulares de cada niño o niña y ser aprobado por cada apoderado al inicio del año escolar.

TÍTULO VIII

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD

Artículo 25º Plan Integral de Seguridad Escolar.

El Plan Integral de Seguridad Escolar constituye una metodología de trabajo permanente, mediante la cual se logra una planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto, adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos del establecimiento educacional y un aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad. Se deberán conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias, lo que ayudará a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar.

Anualmente se presentará al Consejo Escolar el “**Plan Integral de Seguridad Escolar**”. Dicho plan estará publicado en la página web institucional. La difusión e instrucción protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación

Artículo 26º Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

El establecimiento cuenta con un local escolar que tiene las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de estudiantes. Estas condiciones se encuentran aprobadas por el Ministerio de Educación, quien otorgó la autorización para funcionar como establecimiento educacional. Por su parte, el colegio cuenta con un personal suficiente para asegurar el mantenimiento y aseo de la infraestructura escolar, a cargo del Jefe de Aseo y Mantenimiento del colegio. A este último le corresponderá, junto al Administrador General, establecer un Plan Anual que contemple procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general, considerando también la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

Artículo 27º Medidas orientadas a resguardar la salud en el establecimiento

En caso de ocurrencia de medidas de alto contagio, se promoverá acciones preventivas, tales como adhesión a campañas de vacunación y fluoración masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos. Adicionalmente, se ejecutarán las medidas necesarias para su cuidado, como ventilación de las salas de clases, desinfección de ambientes educativos, prácticas de higiene y autocuidado como lavado de manos, uso de alcohol gel y pañuelos desechables. En caso de pediculosis o conjuntivitis y/o impétigo se solicitará a los apoderados los tratamientos correspondientes erradicando completamente el contagio y/o la enfermedad antes de reintegrarse a clases.

Artículo 28º Administración de medicamentos.

Las educadoras no están autorizadas para administrar medicamentos a los párvulos. En caso de requerirlo, podrá administrarse el medicamento entregado por los apoderados sí y solo sí está respaldado por un informe del especialista o receta médica firmada y timbrada por el profesional competente.

TÍTULO IX

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGOGICA

Artículo 29º Regulaciones técnico-pedagógicas.

Se entiende por gestión técnico-pedagógica aquella referida a la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras. Corresponde al Consejo de Profesores respectivo, de carácter consultivo, expresar la opinión profesional de sus integrantes de conformidad a las materias que se expongan en tabla en concordancia con el proyecto educativo del establecimiento y se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas propios del colegio y del Ministerio de Educación.

Artículo 30º Regulaciones sobre el sistema de evaluación del párvulo.

La modalidad de evaluación de la educación parvularia es cualitativa y comprende tres etapas:

- Evaluación inicial y diagnóstica: que tiene como propósito orientar el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos de niños y niñas.
- Evaluación procesual: que tiene como propósito mejorar los aprendizajes de los estudiantes. Para ello se debe realizar de manera continua y sistemática del proceso de aprendizaje, analizar los resultados obtenidos y tomar decisiones oportunas para mejorar la calidad del aprendizaje del párvulo.
- Evaluación Semestral: tiene como objetivo conocer el nivel de logro alcanzado por los niños y niñas una vez terminado el proceso de aprendizaje.

Artículo 31º Informes de evaluación al hogar.

Los padres y apoderados serán informados de la evolución o desempeño de su pupilo, de manera oficial, a través del informe de desarrollo personal, el cual entrega los resultados de cada periodo semestral de cada niño y niña de prekínder y kínder para los ámbitos de aprendizaje: Desarrollo Personal Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno. Los informes de evaluación al hogar se entregarán dos veces en el año, al término de cada semestre.

Artículo 32º Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.

La trayectoria educativa considera los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N° 481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5º del Decreto N° 315, de 2010, del MINEDUC. En esta materia el Reglamento Interno considera los siguientes contenidos:

- a) Los períodos regulares en que se conformarán los grupos de niños y niñas.
- b) Las características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles (desarrollo y aprendizajes de los niños y niñas, edad cronológica, entre otros), las cuales deben ser coherentes con el currículum adoptado por el establecimiento y con las normas relacionadas con esta materia.
- c) Los procesos y período de adaptación en el traspaso de un nivel al otro, y la coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino.

Artículo 33º Las disposiciones de funcionamiento de año escolar serán definidas en el Protocolo de Funcionamiento de la jornada escolar que contendrá: rutina de ingreso de ambos niveles, baños, recreos, colación, salida de clases, clases de educación física, clases de inglés, atrasos y cumpleaños.

Artículo 34º Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el colegio, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral del estudiante. Estas acciones deben planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan las bases curriculares de cada nivel.

Se entenderá por viaje o gira de estudios el conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional, grupos de estudiantes de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales (artículo 1º del DS N°2822, de 1970, Mineduc).

Las salidas pedagógicas corresponden a salidas por unas horas, un día o jornada dentro o fuera de la ciudad, a lugares de interés pedagógico. Aquellas visitas realizadas dentro del horario de clases deben quedar registradas en el Libro de Clases oportunamente. Dichas salidas: i) Serán coordinadas y dirigidas por un profesor o asistente de la educación, quién será el responsable de la visita y acompañará a los alumnos hasta su regreso al colegio. ii) deberán contar con la autorización escrita del apoderado de cada alumno participante, de no existir autorización el alumno no podrá salir del establecimiento y desarrollará la actividad académica que se determine. iii) Se debe asegurar que ningún alumno se margine de la actividad por motivos económicos. iv) La inasistencia a esta actividad debe ser justificada por escrito por el apoderado. v) El profesor responsable deberá entregar a la Dirección, un informe de la actividad realizada de acuerdo con un formato específico emanado de la Dirección para tales efectos. vi) Durante el desarrollo de la actividad, los alumnos participantes se regirán por las normas de convivencia establecidas en el presente manual de convivencia.

En todo caso, se deberá tener siempre presente las instrucciones que sobre esta materia dicte la Superintendencia de Educación

Anualmente se presentará al Consejo Escolar el “**Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio**”. Dicho protocolo estará publicado en la página web institucional. La difusión e instrucción protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

TÍTULO X**REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO**

Artículo 35º La normativa educacional define la buena convivencia como "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Luego, la misma legislación establece que todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un clima que promueva la buena convivencia; y que, el personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales, deben recibir capacitación sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto, especialmente mediante mecanismos de resolución pacífica.

Por otro lado, el buen trato responde a la necesidad de los niños y niñas de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, el que debe ser garantizado, promovido y respetado por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la promoción igualitaria de sus derechos como la vulneración de estos.

Corresponderá al Equipo de Convivencia Escolar propiciar el desarrollo de estrategias para la promoción de la buena convivencia en la comunidad educativa, brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico del establecimiento, entregar herramientas para la detección de los indicadores de vulneración de derechos, en todas sus formas, y fortalecer el trabajo con la familia para fomentar la buena convivencia.

Artículo 36º Composición y funcionamiento del Consejo Escolar

El Reglamento Interno deberá contener disposiciones referidas a la composición y funcionamiento del Consejo Escolar, Consejo de Educación Parvularia, Comité de Buena Convivencia u otra entidad de similares características, según corresponda, en las que se regulen, asimismo, los mecanismos de elección de sus miembros y sus atribuciones, en concordancia con el principio de participación, dispuesto en el título 2.9 del capítulo V de la presente circular. Estos organismos deberán constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año lectivo y llevar un registro de las sesiones que realicen.

Artículo 37º Del encargado de convivencia.

El encargado de Convivencia Escolar es el profesional de la educación con experiencia en materia de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos o con experiencia en mediación escolar, responsable de implementar las acciones determinadas por el Consejo Escolar, tendientes a promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento. Será nombrado por el director del Establecimiento, con consulta al Consejo Escolar, al inicio del año escolar.

Tendrá como funciones las siguientes:

- a) Liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional.
- b) Planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia de acuerdo a las recomendaciones del Consejo Escolar y lineamientos de la dirección.
- c) Mantener flujos de comunicación constantes con la dirección académica con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia.
- d) Responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo, de los focos que tensionan la convivencia.
- e) Investigar y sugerir medidas o sanciones en los casos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento Interno.
- f) Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia en el Colegio.
- g) Las demás que le asigne el presente Reglamento u otras disposiciones pertinentes.

Artículo 38º Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y los establecimientos.

Los Reglamentos Internos deben incluir disposiciones que regulen la existencia y funcionamiento de distintas instancias de participación en el establecimiento, que resguarden el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación.

Artículo 39º Plan de Gestión de Convivencia

El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar o de otras instancias de participación existentes tendientes a promover la buena convivencia escolar. Anualmente el profesional Encargado de Convivencia escolar presentará al Consejo Escolar un “Plan de Gestión de Convivencia Escolar”. Dicho plan estará publicado en la página web institucional. La difusión e instrucción del plan debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

Artículo 40º Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Artículo 41º Descripción de las medidas pedagógicas y procedimientos.

De conformidad a la normativa vigente se identifican las siguientes medidas pedagógicas aplicables a las faltas a la buena convivencia:

- a) **Medidas pedagógicas formativas:** son aquellas que permiten al estudiante aprender reflexivamente que la conducta realizada altera la buena convivencia y a responsabilizarse de las consecuencias de ella. La aplicación de la medida pedagógica formativa requiere dialogar con el estudiante y hacerle ver lo inadecuado de su acción. Este diálogo es fundamental y lo debe ejecutar la educadora o asistente de la educación que presencia o se le informa la acción. Esta medida siempre debe estar presente al momento en que se detecte una conducta inadecuada para que el niño o niña aprenda a gestionar sus emociones, a autorregularse, aprenda a resolver conflictos de forma pacífica. De la medida se Informará al apoderado a través de la agenda o correo electrónico institucional.
- b) **Las medidas pedagógicas reparatorias:** son acciones concretas que, una vez tomada conciencia del impacto de la conducta, permiten al niño o niña reparar el daño provocado a la buena convivencia.

Artículo 42º Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

En la medida de ser posible, y en atención a la edad de los involucrados en las faltas, se podrá optar por la resolución pacífica de conflictos, mediante las técnicas de la mediación, la conciliación, la negociación y el arbitraje. Lo anterior, con el objeto de fomentar una comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar que los conflictos escalen en intensidad. Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario, pudiendo cualquiera de las partes, expresar su voluntad de no perseverar, dándose por terminado el proceso.

- a) **La mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo para alcanzar una conciliación entre las partes. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso. Preferentemente deben ser mediadores y/o árbitros: los profesores jefes, encargado de convivencia, inspectores, directivos, integrantes del centro de alumnos, entre otros.
- b) **La Negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- c) **El Arbitraje:** Es un procedimiento que está guiado por un adulto, preferentemente el Encargado de Convivencia y docentes, o aquel que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar, quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

TÍTULO XI

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN: DEFINICIÓN, CONTENIDOS MÍNIMOS Y TIPOS

Artículo 43º **Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes**”. El Colegio, según lo dispone la ley Nº 21.545, asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardo de la educación social de los niños, niñas, adolescentes con trastorno del espectro autista, eliminando cualquier forma de discriminación; promueve el abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y la concientización de la sociedad sobre esta temática. Las acciones de prevención e intervención para asegurar las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de niños, niñas, jóvenes a lo largo de sus trayectorias educativas están especificadas en el **“Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual”** y en el **“Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes”**. Dicho protocolo estará publicado en la página institucional. La difusión e instrucción de los procedimientos de este debe extenderse a todo el personal docente para su correcta interpretación y aplicación. (ANEXO NORMATIVA/PROTOCOLOS en página web)

Artículo 44º **Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.**

Este protocolo debe contemplar procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, tales como descuido o trato negligente.

Son ejemplos de vulneración de derechos de los párvulos:

- Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- Cuando no se les proporciona atención médica básica, o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
- Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

En el protocolo, se deben explicitar las acciones o medidas de resguardo que se adoptarán en estos casos y las gestiones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones competentes, tales como la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna respectiva.

Anualmente se presentará al Consejo Escolar el **“Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos”**. Dicho protocolo estará publicado en la página web institucional. La difusión e instrucción protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

Artículo 45º **Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación o agresiones sexuales** Este protocolo tendrá como objetivo adoptar las medidas de protección pertinentes respecto de los niños y niñas que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales, y derivarlos a los organismos competentes. Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones contenidas en el protocolo están orientadas a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños y niñas, además de las medidas preventivas adoptadas. Anualmente se presentará al Consejo Escolar el **“Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación o agresiones sexuales”**. Dicho protocolo estará publicado en la página web institucional. La difusión e instrucción protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

Artículo 46º Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa

Este protocolo de actuación considera las situaciones de maltrato o violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa, documento cuyo objetivo será determinar el procedimiento aplicable frente a hechos de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto educativo, entre el personal del establecimiento o entre éstos y madres, padres y/o apoderados del establecimiento, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.). Además, en la aplicación de cualquier sanción respecto de un padre, madre o apoderado, siempre se debe tener presente el interés superior del niño o niña. Dicho protocolo estará publicado en la página web institucional. La difusión e instrucción protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación

Artículo 47º Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos

Este protocolo debe contener de forma clara y organizada las acciones que se adoptarán frente a la ocurrencia de un accidente dentro del establecimiento y los responsables de implementarlas, resguardando en todo momento la integridad física y psicológica de los párvulos.

A fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar el uso del seguro escolar o activación del seguro médico privado, si corresponde, el establecimiento debe siempre dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa educacional en materia de seguridad, especialmente, a las instrucciones que dicte al efecto esta Superintendencia. Dicho protocolo estará publicado en la página web institucional. La difusión e instrucción protocolo debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

TÍTULO XI.

DE LA PROTECCIÓN A LA LABOR FUNCIONARIA

Artículo 48º. La Ley General de Educación establece que los docentes y asistentes de la educación tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de los integrantes de la comunidad. Toda agresión o amenaza que afecte a un docente o asistente de la educación del establecimiento será denunciada a la autoridad correspondiente con arreglo a la normativa vigente. El Colegio Intercultural Trememñ defenderá a sus docentes y asistentes de la educación persiguiendo la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal con motivo del desempeño de sus funciones o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma.

TÍTULO XII

APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 49º El Reglamento Interno y sus modificaciones se deberá someter a aprobación, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- 1) Actualizaciones y modificaciones. El Reglamentos internos debe ser presentado al Consejo Escolar, el que podrá realizar observaciones al mismo, las que en todo caso no serán vinculantes. Se actualizará, al menos, una vez al año y deberán contener un procedimiento que regule sus modificaciones o adecuaciones. Podrá ser modificado por el director del establecimiento educacional, con consulta al Consejo Escolar y a solicitud de alguno de los estamentos que lo integran.
- 2) Difusión. La comunidad escolar debe tomar conocimiento del Reglamento Interno y sus modificaciones. Para esto, se publicará dicho reglamento y todos sus anexos, en el sitio web www.trememn.cl Asimismo, se deberá mantener el Reglamento Interno que se dio a conocer a la comunidad escolar en la plataforma que el Ministerio de Educación determine. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, debe ser publicado en la referida plataforma. En caso de existir discrepancias entre los Reglamentos publicados en estos dos medios, se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del Ministerio de Educación.

2º. Se publique y se ponga en conocimiento de todas las familias el presente Reglamento Interno en la página web institucional del Colegio Intercultural Trememñ www.trememn.cl

3º. Se publiquen y se pongan en conocimiento de la todas las familias los planes y los protocolos, anexos de este Reglamento Interno, en la página web institucional del Colegio Intercultural Trememñ www.trememn.cl


José Luis Villarroel Vera
Director

